

## Apoyo financiero al comercio al por menor

<b>Objeto</b> (art.11)	Subvencionar los intereses de las cuentas de crédito para operaciones de circulante suscritas con alguna entidad financiera que haya firmado el convenio de colaboración con el Departamento de Promoción Económica.
<b>Entidades Beneficiarias</b> (art.12)	<p>Microempresas y personas físicas que ejerzan una actividad económica, que hayan suscrito una cuenta de crédito con una entidad financiera para operaciones de circulante de la actividad.</p> <p>Las entidades beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas físicas que ejerzan una actividad económica deberán estar dadas de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidad equivalente y acreditar residencia habitual en Bizkaia.</li> <li>• Las microempresas deberán tener una plantilla inferior a 6 trabajadores y domicilio social y fiscal y centro comercial en Bizkaia.</li> <li>• <b>Relación de actividades consideradas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas (sólo las actividades de las divisiones señaladas):               <ul style="list-style-type: none"> <li>• División 45. Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (sólo los grupos y subgrupos señalados)                   <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo 45.1. Venta de vehículos a motor</li> <li>• Subgrupo 45.32. Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos a motor.</li> <li>• Grupo 45.4. Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios.</li> </ul> </li> <li>• División 47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
<b>Hecho Subvencionable</b> (art.13)	El interés correspondiente al ejercicio 2013 de las cuentas de crédito por operaciones de circulante concedidos por entidades financieras que hayan suscrito convenio de colaboración con el Departamento de Promoción Económica y se destinen a la actividad económica de la entidad beneficiaria.
<b>Gastos Subvencionables</b> (art.14)	El 50% del importe de los intereses devengados durante el ejercicio 2013 por cuentas de crédito para la financiación de operaciones de circulante debidas a la actividad económica de las entidades beneficiarias. <p><b>Gastos NO subvencionables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisiones de apertura</li> <li>• Comisiones por descubierto</li> </ul>
<b>Cuantía de las ayudas</b> (art.15)	La subvención será la equivalente al 50% del importe de los intereses devengados durante el ejercicio 2013 por cuentas de crédito para la financiación de operaciones de circulante de las entidades beneficiarias. <p>El importe mínimo de la subvención será de 500 euros y el máximo por entidad y año será de 3.000 euros.</p>
<b>Normativa y régimen de concesión</b>	Decreto Foral nº 29/2013 de 26 de febrero por el que se aprueba el Plan de apoyo financiero AFA y AFIPYME 2013 (BOB nº 48 de 8 de marzo de 2013). <p>El régimen de concesión será el de libre concurrencia (art. 37).</p>
<b>Plazos</b> (art. 16 y 17)	<p><b>Solicitudes:</b> desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2013.</p> <p><b>Realización de las acciones:</b> Intereses devengados por la suscripción de cuentas de crédito para la financiación de circulante desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.</p> <p>La solicitud y el resto de documentación deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (<a href="http://www.bizkaia.net/sustapena">www.bizkaia.net/sustapena</a>). Para ello, deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>